

Política de tolerancia cero con las manipulaciones del mercado

El consejo de administración de Ercros, en su sesión del 28 de julio de 2026 y con el informe favorable de la comisión de auditoría, ha aprobado por unanimidad la revisión de la presente política de tolerancia cero con las manipulaciones del mercado que establece el marco interno de tolerancia cero de Ercros frente a conductas que supongan manipulación del mercado, obtención de ventajas desleales o ilegítimas, fraude, uso indebido de información o cualesquiera prácticas contrarias a la competencia leal.

Ercros es una empresa comprometida con el cumplimiento de la legalidad y con el respeto de su normativa interna, en especial, de su código de conducta ética («código ético»). Por ello, exige a sus empleados y demás partes interesadas que actúen con honestidad, integridad y conforme a los estándares éticos de la compañía. Cualquier persona incluida en el ámbito de aplicación de esta política podrá comunicar, de buena fe, posibles incumplimientos a través del [canal ético](#) habilitado por Ercros.

En consecuencia, Ercros declara su compromiso y responsabilidad en la implantación de una política de tolerancia cero con las manipulaciones del mercado. En este sentido, Ercros basa su actuación en el mercado en los principios de libre competencia e igualdad de oportunidades, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir un beneficio, aprovechamiento o ventaja desleal o ilegítima frente a los clientes, proveedores, competidores y demás actores del mercado. En particular, en relaciones de distribución, agencia, comisión, mediación u otras colaboraciones mercantiles, se prestará especial atención a restricciones o prácticas especialmente sensibles en materia de defensa de la competencia.

En consecuencia, **no se considerarán éticos**, y además pueden constituir infracciones administrativas o delitos, y por lo tanto **estarán prohibidos** los siguientes actos o conductas:

1. Acceso no autorizado a información confidencial de otras empresas.
2. Espionaje industrial.
3. Revelación de secretos empresariales.
4. Uso de información privilegiada o información reservada, propia o externa para cualquier tipo de transacción o negocio, o su comunicación a terceros sin autorización.
5. Publicidad falsa.
6. Estafas, fraudes y engaños de cualquier tipo.
7. Difusión de rumores falsos sobre productos, servicios, condiciones del mercado, etc.
8. Maniobras para alterar el precio de productos de terceros.
9. Maniobras para alterar la cotización o el valor de una empresa.
10. Manipulación de concursos públicos.
11. Falsificación de medios de pago.
12. Maniobras para llevar a la empresa a una situación de insolvencia en fraude de acreedores.

En relación con estas actividades, **se prestará especial atención a los siguientes comportamientos no permitidos:**

1. Acceder a datos, información técnica de productos o estrategias empresariales de un competidor a través de un proveedor común, de un familiar, de un contacto de confianza, o de una investigación que vaya más allá de la información que pueda considerarse pública, o que no sea conforme a prácticas comerciales leales.
2. Realizar falsas indicaciones o promesas a un cliente o al mercado sobre las cualidades o características de un producto propio o de la competencia.
3. Falsear la información económica y financiera de la empresa y especialmente las cuentas anuales.
4. Difundir rumores en redes sociales, en medios de comunicación o directamente a clientes, sobre un competidor, sus productos y servicios, o sobre cualquier otra empresa.
5. Aprovechar la información reservada a la que se ha accedido con motivo de la posición que se ocupa o del trabajo que se desarrolla en la empresa para cederla a terceros, venderla o utilizarla para adquirir o vender acciones, o para cualquier otra transacción o negocio.
6. Realizar cualquier tipo de actuación desleal que ponga a la empresa en una situación de ventaja en el mercado o acordar con competidores precios, reparto de mercados o clientes, o coordinar ofertas en licitaciones.

La presente política es de obligado cumplimiento para todos los profesionales de Ercros, con independencia de su modalidad contractual, posición o centro de trabajo, así como para terceros que actúen en nombre o por cuenta de Ercros (proveedores, contratistas, intermediarios, agentes, distribuidores, de negocio u otros grupos de interés, entre otros), dentro del ejercicio de sus actividades y transacciones con Ercros.

La comisión de auditoría y, por delegación de esta el comité de cumplimiento, serán los responsables de asegurar y verificar el cumplimiento de la presente política, así como de formular las propuestas de modificación y mejora sobre la misma que consideren oportunas para su posterior aprobación por el consejo de administración. El incumplimiento de esta política podrá dar lugar a sanciones disciplinarias, de acuerdo con el marco normativo interno, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse de las obligaciones contractuales o la legislación vigente.

João Maria Guimarães José de Mello
Consejero delegado de Ercros

Barcelona, 28 de julio de 2026
Revisión 1